



## **JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL DE PALMAR ARRIBA.**

RNC:430058025

**RESOLUCIÓN Núm. 2-2021 que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Junta Distrital Palmar Arriba – Villa González**

### **LAS AUTORIDADES DE LA JUNTA DEL DISTRITO MUNICIPAL PALMAR ARRIBA – VILLA GONZÁLEZ**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Núm. 02-2019, de fecha 10 de julio del año 2019, fue aprobada la estructura organizativa de la Junta Distrito Municipal Palmar Arriba – Villa González.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Distrito Municipal Palmar Arriba – Villa González, es una unidad autónoma creada para garantizar y promover el bienestar social, económico y prestación de servicios eficientes y eficaces a todos los munícipes.

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Distrito Municipal Palmar Arriba – Villa González, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia las funciones para las cuales ha sido creado;

**CONSIDERANDO:** Que la Junta Distrito Municipal Palmar Arriba – Villa González, está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados;

**CONSIDERANDO:** Que la estructura orgánica de la Junta Distrito Municipal Palmar Arriba – Villa González, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servicios públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

*de*

M.S.T.V

J.R.U. J.C.F.C

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que, corresponde a este organismo propiciar el fortalecimiento Institucional y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTAS:**

- La constitución de la República Dominicana del 13 de junio del año 2015;
- Ley No. 176-17, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;
- Ley No. 1-12, de la Estrategia Nacional de Desarrollo de 2030, de fecha 25 de enero de 2012;
- Ley No. 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública;
- Ley No. 05-07, de fecha 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007;
- Ley Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, de Planificación e Inversión Pública;
- Ley No. 449-06, de fecha 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 390-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley No. 423-06, de fecha 17 de noviembre de 2006, ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público (Art. 31, párrafo 1);
- Ley No. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;

M.J.I.V.  
J.P.W.  
J.G.T.C.

- Ley No. 200-04, de fecha 28 de julio de 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero de 2005;
- Ley Núm. 133-01 del 26 de junio del año 2001, creación de la Junta Palmar Arriba- Villa González.
- Decreto No. 527-09, del 21 de julio de 2009, mediante el cual crea el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial (De Aplicación de la Ley Núm. 41-08);
- Decreto No. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, declara de interés nacional la profesionalización de la Función Pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;
- Resolución No. 53-2017, del 08 de septiembre de 2017, que aprueba la Guía para el Análisis y Diseño de las Estructuras Organizativas de los Ayuntamientos y Juntas de Distritos Municipales;
- Resolución No. 194-2012, del 01 de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública;
- La Resolución Núm. 02-2019, de fecha 10 de Julio del año 2019, que aprueba la nueva estructura organizativa de la Junta Distrito Municipal El Palmar Arriba – Villa González.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Junta Palmar Arriba- Villa González, anexo a la presente Resolución, detallando las funciones de

M.S.T.V  
J.P.V.  
A.T.C.


todas las unidades organizativas que conforman la estructura organizativa de la Junta Distrital, aprobada por la Resolución Núm. 02/2019.

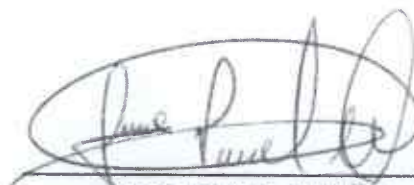
**ARTÍCULO 2:** Las creaciones, modificaciones o supresiones y actualizaciones de las funciones de las unidades organizativas de la Junta Palmar Arriba- Villa González, deberán ser notificadas al Ministerio de Administración Pública (MAP), para fines de aprobación.

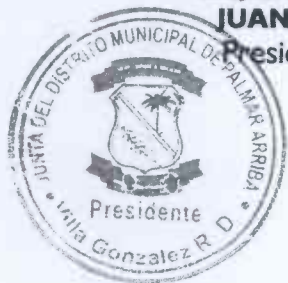
**ARTÍCULO 3:** Se instruye a la Dirección de la Junta del Distrito Municipal Palmar Arriba- Villa González, para que promueva la implementación, evaluación y posteriormente, la actualización del Manual de Organización y Funciones.


**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veinte y cinco (25) días del mes de **febrero** del año Dos Mil veintiunos (2021), año ciento setenta y siete (177) de la Independencia y ciento cincuenta y seis (156) de la Restauración de la República.

Aprobada por:

  
**JUAN CARLOS FLORES CAPELLÁN**  
Presidente del Consejo de Vocales

  
**JOSE PAVEL UREÑA**  
Secretario de la Junta de Vocales



  
**LIC. MIGUEL JUNIOR TORIBIO VERAS.**  
Director Distrital de Palmar Arriba.

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública



  
**Lic. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública

